



RESOLUCIÓN O. N° 104

ANT: Resolución O. N° 036, de 19 de mayo del 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Arauco.

MAT.: Modifica nómina de Espacios Públicos Autorizados y Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Arauco.

Concepción, 06 DE OCTUBRE DE 2025.

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 036, de fecha 19 de mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Arauco, con ocasión de las elecciones Parlamentarias y Presidenciales y eventual segunda votación presidencial, dispuesta en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 31 y 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, si a la elección presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de



ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, el cuarto domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de diciembre de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, así mismo y de conformidad al inciso 2°, del artículo 35 de la ley N°18.700, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 3° del artículo 35 de la ley N°18.700, la Dirección Regional de Biobío, del Servicio Electoral mediante Resolución O. N° 036, de fecha 19 de Mayo de 2025, determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Arauco, la cual se encuentra publicada en el sitio electrónico del Servicio, junto al mapa georreferenciado con los lugares indicados en la referida nómina.

6. Que, la Dirección Regional Biobío, a través de Asistente de Fiscalización Pablo Nuñez Gutierrez, constató en terreno la ejecución de obras de infraestructura y/o mejoramiento de los espacios públicos autorizados, los cuales se encontrarán en ejecución durante el periodo de propaganda electoral establecido para la Elección Presidencial y Parlamentaria 2025, impidiendo la instalación de elementos de propaganda.



7. Que, atendidas las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, resulta imperioso modificar la nómina que determinó los espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral, y fijar el máximo de elementos permitidos de conformidad a dichos espacios, según el número de candidaturas inscritas para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 en la comuna de Arauco.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE y ACTUALÍZASE la Resolución O. N° 036, de fecha 19 de Mayo de 2025, de la Dirección Regional Biobío, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Arauco, de conformidad al siguiente detalle y tabla adjunta en el numeral i:

i. El espacio público autorizado de la comuna de Arauco N°6, denominado “Área Verde Replica Fuerte de Arauco”, se reemplaza por el espacio público denominado “Área Verde en Cochrane”, cuyo cuadrante de calles que delimitan el espacio, corresponde a calle Clarissa Muñoz Garcés por Ruta P-20 hacia calle Graciela Pucheu Neira.

II. DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas elecciones Parlamentarias y Presidenciales, a efectuarse el 16 de noviembre del año en curso; y en la eventual segunda votación Presidencial a efectuarse el 14 de diciembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

ACTUALIZACIÓN NOMINA DE ESPACIOS PUBLICOS AUTORIZADOS Y DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE ARAUCO.

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP DIPUTADOS	MEP PRESIDENTES
1	Área Verde en Pablo Neruda Laraquete	1	4	4
2	Acceso a Villa el Bosque en	1	1	1

	Laraquete			
3	Plazoleta el Pinar de Laraquete	2	1	1
4	Plazoleta del Monumento de las Palomitas Blancas de Laraquete	2	1	1
5	Plaza de Carampangue	4	2	2
6	Área Verde en Cochrane	4	4	4
7	Plaza de Arauco	4	4	4
8	Avenida Prat en Arauco	4	5	5
9	Área Verde en Ramadillas	1	2	2
10	Área Verde en Tubul	1	1	1
11	Villa el Bosque Llico	3	1	1

Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la elección presidencial y parlamentaria, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



Pamela Manríquez Ulloa
PAMELA MANRÍQUEZ ULLOA
DIRECTORA REGIONAL (S)



PMU/CNA/vpj.

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de Arauco.
- Candidaturas
- Partidos Políticos.
- Oficina de Partes.